



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas y **cero** minutos, del día **veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

Dª. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

Dª. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

Dª. Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

Dª. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

Dª. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

Dª. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Dª. Mercedes Parrilla Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez



D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz

Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios

Dª. Natividad Gómez Gómez

Sr. Ausentes

Dª. Sara Isabel Pino Rosado. (Excusa su ausencia)

D. César Ballesteros Ferrero. (Excusa su ausencia)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.



Ayuntamiento de Móstoles

ORDEN DEL DIA

1/ 182.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL VIH-SIDA 2019.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"El Ayuntamiento de Móstoles reitera, en este año 2019, el llamamiento realizado por esta Corporación desde el año 2015, con motivo del Día Mundial del SIDA. El objetivo es promover el diagnóstico precoz del VIH como importante medida de salud pública, el impulso de medidas preventivas, que la evidencia científica ha mostrado eficaces, la promoción del acceso universal al tratamiento y la eliminación del estigma y la discriminación que sufren las personas seropositivas.

El Día Mundial del SIDA surgió de la Conferencia Mundial de Ministros de Salud celebrada en Londres en enero de 1988. Desde entonces, se han hecho importantes progresos en la respuesta a la enfermedad, aunque como muestra el último informe de ONUSIDA, aún queda mucho camino que recorrer y dicho camino pasa por llegar a las personas que viven con el VIH y aún no conocen su estado, así como garantizar que tengan acceso a servicios de asistencia y a una prevención de calidad.

El 1 de diciembre, Día Mundial del Sida, pretende sensibilizar sobre la importancia de conocer la infección por VIH, sus consecuencias y la necesidad de incrementar las medidas para frenarla. Es una fecha en la que se retoma un mensaje de esperanza y solidaridad, siendo una oportunidad para pedir a las instituciones, organizaciones, empresas y a la ciudadanía en general, su implicación en las medidas de prevención y control, así como en garantizar el acceso al tratamiento y la no discriminación de las personas que viven con VIH.

Las pruebas diagnósticas del VIH son esenciales para ampliar el tratamiento y asegurar a las personas que viven con la infección, la posibilidad de llevar vidas saludables y productivas. También es fundamental alcanzar los objetivos 90-90-90 y empoderar a las personas para que tengan capacidad de decisión en relación a la prevención del VIH, de modo que puedan protegerse a sí mismas y a sus seres queridos.

Desafortunadamente, numerosos obstáculos siguen dificultando las pruebas del VIH: el estigma y la discriminación disuaden a las personas de realizarse las pruebas, el acceso a las pruebas confidenciales sigue siendo problemático y muchas personas siguen realizándose, únicamente, tras haber enfermado y/o padecer los síntomas.

La buena noticia es que hay muchas formas nuevas de ampliar el acceso a las pruebas del VIH: Las pruebas de autodiagnóstico, las pruebas de enfoque comunitario y las pruebas para el diagnóstico de varias enfermedades que están contribuyendo a que las personas conozcan su estado serológico. Los programas de pruebas del VIH deben ampliarse. Para ello, son necesarias la voluntad política y las inversiones, así como nuevos enfoques para las pruebas del VIH que sean innovadores y hagan que el aprovechamiento y la cobertura sean óptimos.



Ayuntamiento de Móstoles

En este Día Mundial del Sida 2019, el lema de la OMS es “**Las Comunidades Marcan la Diferencia**” invitando a todas las personas a sumarse a los esfuerzos de concienciación.

Para la Organización de Naciones Unidas (ONU) la celebración del Día Mundial del Sida es una oportunidad para convertir a las personas en nuestra prioridad y cerrar la brecha en el acceso a los tratamientos y servicios. Asimismo, se ha fijado como objetivo acabar con la epidemia del Sida para el año 2030, pero sólo si logramos que todas las personas, en todos los lugares del mundo, tengan acceso a los servicios que precisan: prevención, tratamiento, atención y apoyo.

Actualmente la carrera continúa para lograr el acceso universal al tratamiento del VIH, por lo que se considera imprescindible seguir avanzando en la consecución de los nuevos objetivos fijados, por la citada organización internacional, para el periodo 2016-2021: **La meta 90-90-90**. Esta meta se basa en conseguir que, para el año 2020, el **90%** de las personas que viven con VIH conozcan su diagnóstico, que el **90%** de quienes conozcan su diagnóstico reciban tratamiento y que el **90%** de las personas en tratamiento logren suprimir la carga viral.

La ampliación del tratamiento durante los próximos cinco años, va a ser imprescindible a la hora de acabar con la epidemia de sida porque, a diferencia de otros objetivos de tratamiento anteriores centrados únicamente en el número de personas que inician el tratamiento del VIH, la meta 90-90-90 centra su atención en el propósito final del tratamiento del VIH: la supresión vírica, que reduce considerablemente tanto el riesgo de enfermedades y muertes relacionadas con el sida como el riesgo de transmisión del VIH.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles solicita a las instituciones competentes:

- Que continúen desarrollando campañas de información y sensibilización que recuerden a todas las personas, en particular a las poblaciones especialmente expuestas, que la infección por VIH sigue siendo un problema de salud de primer orden.
- Que promuevan el diagnóstico y, por tanto, la prueba del VIH, para que las personas portadoras del VIH, conozcan su situación, puedan atender a tiempo su salud, así como proteger a las personas con las que tienen relaciones de riesgo.
- Que continúen impulsando la universalización del acceso a los fármacos a todas las personas afectadas.
- Que continúen adoptando medidas de asistencia y apoyo a las personas afectadas garantizando que no se dé a nadie de lado, asegurando el acceso de las niñas y los niños al tratamiento, independientemente de la situación legal que tengan en el país.
- Que tomen medidas adecuadas para seguir impulsando los esfuerzos de investigación a favor de una vacuna preventiva contra el VIH/SIDA y para que una vez desarrollada, llegue con prontitud a quienes más la necesitan.

A la vez que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

- Instar a las instituciones públicas autonómicas y estatales a no recortar ni eliminar las partidas presupuestarias destinadas al ámbito de la investigación del VIH/SIDA y a los programas de prevención del VIH.
- Colaborar con las instituciones sanitarias públicas del municipio y entidades privadas, colectivos sociales y ciudadanía, apoyando activamente las políticas de prevención y control de la infección



Ayuntamiento de Móstoles

por VIH/SIDA, el tratamiento de las personas afectadas y las campañas de sensibilización para acabar con el estigma y la discriminación.

- Llevar a cabo a través de la Escuela de Salud del Área de Sanidad de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores:

- Todas aquellas actividades que contribuyan a que las personas tomen conciencia de las características de esta enfermedad y su prevención, haciendo especial hincapié en la información y asesoramiento a la población adolescente del municipio, promoviendo actividades de carácter preventivo.
- Realizar campañas específicas de prevención y programas de educación afectivo-sexual dirigidas a la población joven del municipio.

En el ámbito municipal, la Comisión Interinstitucional y comunitaria de VIH Móstoles ha elaborado un programa de actividades que se realizarán en nuestro municipio del 26 de noviembre al 3 de diciembre, con el objetivo de unir sinergias que posibiliten sensibilizar sobre el VIH-SIDA y no bajar la guardia, ante al aumento de las Infecciones de Transmisión Sexual diagnosticadas en España, y siguiendo el lema de ONUSIDA “Las Comunidades Marcan la Diferencia”. Dicha Comisión está constituida por:

- ✓ Ayuntamiento de Móstoles: áreas de Sanidad, Igualdad, Servicios Sociales, Educación y Juventud.
- ✓ Comunidad de Madrid: Hospital Universitario de Móstoles, Hospital Rey Juan Carlos, SERMAS Atención Primaria, Salud Pública Área 8, CAID de Móstoles y Universidad Rey Juan Carlos.
- ✓ Entidades: Asociación Punto Omega, Cruz Roja Móstoles”.

183.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR EL 3 DE DICIEMBRE COMO DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA SUMARNOS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE ESTE COLECTIVO.

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“El 21 de abril de 2008, el Estado español ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Naciones Unidas en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. Con dicha ratificación, nuestro país se comprometió a cumplirla, observarla y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes.

El propósito de la Convención, tal y como recoge su artículo 1, es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.



Ayuntamiento de Móstoles

De acuerdo con lo recogido en la Convención, y con motivo de la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad el próximo 3 de diciembre,
CONSIDERAMOS QUE:

- Es imprescindible partir de los principios generales que orientan la interpretación de las obligaciones contenidas en la Convención como: *El respeto de la dignidad y la autonomía de las personas con discapacidad, la no discriminación, la participación, la inclusión, la igualdad y la accesibilidad.*
- Las Administraciones públicas deben comprometerse con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y luchar contra su discriminación por cualquier motivo y en cualquier ámbito.
- Deben tener en cuenta, de acuerdo con el artículo 6 de la Convención, que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, por ello, se han de tomar las medidas pertinentes para garantizar el ejercicio y goce de sus derechos y libertades fundamentales.
- Las Administraciones y la sociedad en su conjunto deben actuar de acuerdo con el principio del interés del niño y la niña, y asegurar que todos los niños con discapacidad gocen de todos los derechos en igualdad de condiciones y ejercer el derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten.
- Las Administraciones públicas deben sensibilizar a la sociedad sobre esta realidad, luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas discriminatorias, así como promover la toma de conciencia sobre sus capacidades y aportaciones a la sociedad.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a su plena participación en todos los aspectos de la vida y este derecho debe ser protegido y promovido, por lo que será necesario eliminar todas las barreras que lo dificulten.
- Las personas con discapacidad tienen además derecho a:
 - La movilidad personal, con la mayor independencia posible.
 - La libertad de expresión, opinión y acceso a la información.
 - La privacidad.
 - La educación inclusiva a lo largo de la vida.
 - Al más alto nivel posible de salud
 - Al trabajo, la protección social y a una vivienda digna.
 - La participación en la vida cultural, las actividades recreativas y el deporte, así como en la vida pública y la política.

Por ello, desde el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, MANIFESTAMOS:

- Nuestro compromiso con defender y proteger los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo recogido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.



Ayuntamiento de Móstoles

- Nuestra voluntad de trabajar por la inclusión plena de las personas con discapacidad en nuestro municipio, así como de todas aquellas que pudieran ser discriminadas por motivo de religión o creencias, edad, orientación sexual, origen racial o étnico, género, o situación de pobreza, entre otras. Consideramos que Móstoles ha sido y es una ciudad diversa y reiteramos nuestro compromiso con la inclusión y la convivencia en diversidad de toda su ciudadanía.”

3/ 184.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA RENDIR HOMENAJE A MARGARITA SALAS DESDE EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“Margarita Salas Falgueras nació en 30 de noviembre de 1938 en la localidad asturiana de Canero. Se licenció en Ciencias Químicas por la Universidad Complutense de Madrid y después se doctoró en Bioquímica por la misma universidad

Fue la primera mujer española elegida miembro de la Academia Nacional de Ciencias de EEUU en 2007 y muere exactamente el mismo día que nació la histórica científica Marie Curie: un 7 de noviembre, hace 152 años.

Desde 1968 hasta 1992 fue profesora de Genética Molecular en la Facultad de Químicas de la Universidad Complutense y entre 1976 y 1981 desempeñó también la actividad docente en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid. Además, desde 1974 ha sido profesora de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en el Centro de Biología Molecular Severo Ochoa, centro que dirigió hasta enero de 1994.

Salas fue elegida académica de las Ciencias y presidenta de la Sociedad Española de Bioquímica en 1988; también presidenta de la Sociedad Española de Bioquímica. Desde 1995 hasta 2003, dirigió el Instituto de España, encargada de coordinar las Reales Academias.

El currículum de esta pionera de la biología molecular es casi interminable. Uno de los reconocimientos de los que más orgullosa se sintió fue ser nombrada miembro de la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos, en mayo de 2007. "Fue la primera mujer española miembro de esta academia, y la discriminación de género era mayor", destaca Ginés Morata. Este honor la convirtió en la cuarta personalidad de la ciencia de nacionalidad española con este reconocimiento.

Perteneció a varias de las más prestigiosas sociedades e institutos científicos nacionales e internacionales, colaborando y siendo miembro del consejo editorial de importantes publicaciones científicas.

Ha obtenido diferentes galardones, siendo nombrada Investigadora europea 1999 por la Unesco y recibió el Premio Rey Jaime I de Investigación en 1994. Fue nombrada directora del Instituto de España (1995-2003), organismo que agrupa a la totalidad de las Reales Academias Españolas.

Fue miembro de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Real Academia Española, de la Academia Europea de Ciencias y Artes, de la American Society for Microbiology y de la American Academy of Arts and Sciences, entre otras.



Además, ha sido nombrada doctora honoris causa por las universidades Rey Juan Carlos, de Oviedo, de Extremadura, de Murcia, Politécnica de Madrid, de Jaén, de Cádiz, de Málaga, de la UNED, de la Internacional Menéndez Pelayo, de la Carlos III de Madrid y de la de Burgos.

En mayo de 2007 fue nombrada miembro de la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos, convirtiéndose así en la primera mujer española que entra a formar parte de la institución.

Fue nombrada miembro de la Real Academia Española en 2003, y Censora de la misma en 2008.

En 2014 fue seleccionada por la revista Quo, en colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Consejo Superior de Deportes, para la primera «Selección Española de la Ciencia», compuesta por trece científicos españoles destacados a escala internacional.

En 2016 se le otorgó la Medalla Echegaray de la Real de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Es el más alto galardón científico que concede esta institución, creado a instancias de Santiago Ramón y Cajal en 1905, tras la concesión del Premio Nobel a José Echegaray. Salas fue la primera mujer en recibir este galardón solo se ha entregado 14 veces en más de 100 años de historia.²⁵²⁶

En abril de 2018 ha sido investida doctora honoris causa por la Universidad Autónoma de Barcelona.

En 2018 fue incluida en la Tabla Periódica de las Científicas para conmemorar en el 2019 el Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos, por celebrarse el 150º aniversario de la publicación de Mendeléyev.

Móstoles quiere hoy rendir un doble homenaje, por un lado poner en valor la ciencia y la investigación de nuestro país y por otro lado visibilizar la figura de la mujer en la ciencia y en el mundo, en la figura de nuestra más relevante científica española, Margarita Salas dedicando a esta gran científica española una calle como homenaje.”

4/ 185.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 21 DE OCTUBRE (10H.), 21 DE OCTUBRE (11:30H.) Y 24 DE OCTUBRE DE 2019.

Las actas de las sesiones anteriores de fecha 21 de octubre (10:00 h.), 21 de octubre (11:30 h.) y 24 de octubre de 2019 resultan aprobadas por unanimidad de los señores asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

5/ 186.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 4.640/19 HASTA EL 5.271/19.

El Pleno queda enterado.



6/ 187.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 15 DE OCTUBRE HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

7/ 188.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta nº 53/19 presentada por el Grupo Ciudadanos sobre los 2.911.855€ que va a recibir el ayuntamiento de los fondos FEDER para desarrollar estrategias de intervención sobre diferentes objetivos. Teniendo claros estos objetivos, prioridades y necesidades ¿cuáles son las actuaciones previstas para poder ejecutar ese Presupuesto?

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sra. Guerrero Vélez, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Presidencia, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº. 54/19 presentada por el Grupo Ciudadanos sobre cuántas licencias de funcionamiento para la actividad de locales de apuestas se han concedido en estos últimos cinco años y fechas respectivas y si se ha aprobado o acordado por el Ayuntamiento formalmente alguna moratoria, no renovación o incluso supresión total para este tipo de autorizaciones o licencias de actividad.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Ruíz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 55/19 presentada por el Grupo Ciudadanos sobre los criterios que se están siguiendo por la Concejalía de Deportes en la contratación de personal para ejercer la profesión de monitor/a deportivo/a en actividades físicas recreativas.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Perlines Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.



Ayuntamiento de Móstoles

- d) Pregunta nº 56/19 presentada por el Grupo Vox sobre el motivo por el cual se retrasó el abono de los arbitrajes de la liga escolar de fútbol correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del presente año, siendo abonados en el mes de noviembre.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal Delegado Deportes, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº 57 presentada por el Grupo Vox relativa a los numerosos embargos producidos de manera improcedente en la cuenta bancaria de vecinos en vía de recaudación ejecutiva, por multas ya abonadas y prescritas o por impuestos que simplemente no les correspondía abonar, generando quebranto en su economía personal. ¿a qué es debido?

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Lara González, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Perlín Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº 58 presentada por el Grupo Vox relativa a que desde el Club Activo BMX de Móstoles se viene solicitando la mejora de la iluminación del circuito menor correspondiente a la escuela del club. Provocando que los niños más pequeños, en horario de 19 a 20 h, tengan que entrenar en el circuito mayor. ¿Para cuándo se tiene previsto realizar la mejora de la iluminación de dicho circuito?

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº 59 presentada por el Grupo MM-Ganar Móstoles sobre qué valoración hace el gobierno municipal del contrato de limpieza de edificios municipales y cómo va afrontar su finalización a mitad del ejercicio 2020.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo MM-Ganar Móstoles y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº 60 presentada por el Grupo MM-Ganar Móstoles sobre qué medidas han adoptado para paliar las graves deficiencias de



Ayuntamiento de Móstoles

mantenimiento que sufren los locales destinados a oficinas propiedad del IMS situados en la Plaza del Sol, número 31.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Millán, Concejala del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y de la Sra. Ruíz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- i) **Pregunta nº 61 presentada por el Grupo Popular sobre cuáles son los documentos sustraídos en la Gerencia Municipal de Urbanismo, denunciados en Comisaría por un trabajador de dicha Gerencia.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Ruíz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- j) **Pregunta nº 62 presentada por el Grupo Popular sobre cuál es el motivo por el que no hayan empezado todavía las obras de los vestuarios de la remodelación de las instalaciones exteriores del polideportivo Andrés Torrejón.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal Delegado de Deportes, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- k) **Pregunta nº 63 presentada por el Grupo Popular sobre si tiene el Gobierno Municipal previsión de adecuar el acerado de la C/ Vía Láctea en el tramo de acceso a la Avda. de la Onu, tal y como vienen demandando los vecinos desde hace más de año y medio.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

- 8/ 189.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA PRESIDENTA RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA A LA CORPORACIÓN PLENO DE LA APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS A LA MESA LOCAL POR EL**



Ayuntamiento de Móstoles

EMPLEO EN SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

1. *“Visto el Acuerdo adoptado por la Corporación Pleno n.º 16/91, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2011, por el que se aprueba por unanimidad la creación de la Mesa Local por el Empleo, como instrumento de participación de agentes socioeconómicos para favorecer la reactivación y dinamización económica, así como contribuir a la generación de puestos de trabajo y estando compuesta por:*

- *El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El Concejal Delegado de la Concejalía de Economía.*
- *Un representante del PP.*
- *Un representante del PSOE.*
- *Un representante de IU.*
- *Un representante de CC.OO.*
- *Un representante de UGT.*
- *Un representante de AJE Móstoles.*
- *Un representante de ASES-CEIM.*
- *Un representante de ASMEM.*
- *Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles.*

Además, se incorporarán, un representante de cuantos agentes sociales, se consideren de interés para la consecución del objetivo de la Mesa Local por el Empleo.

2. *Visto el Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo, aprobado por unanimidad del Plenario del citado órgano, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, y modificado en la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, en cuyo artículo 6 se dispone que “la Presidencia de la Mesa corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación” y que entre sus funciones, según se establece en el artículo 10.6 del mismo texto, se encuentra la de “coordinar la relación constante entre la Mesa y los órganos de gobierno, así como de gestión de la Corporación y, particularmente, el Pleno.”*

3. *Vista la certificación de fecha 30 de noviembre de 2015, emitida por la Secretaría de la Mesa Local por el Empleo, del acuerdo adoptado por el Plenario de la misma, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, por el que se aprueba por unanimidad, a propuesta del Presidente del precitado órgano, la incorporación de un representante del Grupo Municipal GANAR MÓSTOLES; un representante de la EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., EMPESA y un representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid, ASALMA, como miembros de la Mesa Local por el Empleo, quedando ésta compuesta por:*

- *El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El Concejal Delegado de la Concejalía de Economía.*
- *Un representante del PP.*
- *Un representante del PSOE.*
- *Un representante de IU.*
- *Un representante de GANAR MÓSTOLES.*
- *Un representante de EMPESA.*
- *Un representante de CC.OO.*
- *Un representante de UGT.*



Ayuntamiento de Móstoles

- Un representante de AJE Móstoles.
 - Un representante de ASES-CEIM.
 - Un representante de ASMEM.
 - Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles.
 - Un representante de ASALMA.
4. Vista la certificación de fecha 5 de noviembre de 2019, expedida por la Secretaría de la Mesa Local por el Empleo, del acuerdo adoptado por el Plenario de la misma, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2019 por el que se aprueba por unanimidad, a propuesta de la Presidenta del precitado órgano, la incorporación de un/a representante de cada grupo político con nueva representación en el Pleno de la Corporación, además de un/a representante de cada una de las entidades: SINERGIAS Asociación y la Asociación La Buena Hostelería -BUHO-, quedando la composición del Plenario de la Mesa Local por el Empleo, de la siguiente forma:
- El/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.
 - El/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Economía.
 - Un/a representante del Grupo Municipal Socialista.
 - Un/a representante del Grupo Municipal Popular.
 - Un/a representante del Grupo Municipal Ciudadanos.
 - Un/a representante del Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles.
 - Un/a representante del Grupo Municipal PODEMOS.
 - Un/a representante del Grupo Municipal VOX.
 - Un/a representante de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.
 - Un/a representante de Comisiones Obreras (CCOO).
 - Un/a representante de la Unión General de los Trabajadores (UGT).
 - Un/a representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Móstoles (AJE-Móstoles).
 - Un/a representante de la Asociación de Empresarios del Suroeste-CEIM (ASES-CEIM).
 - Un/a representante de la Asociación de Mujeres Empresarias (EMA).
 - Un/a representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles (FCM).
 - Un/a representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA).
 - Un/a representante de la entidad SINERGIAS Asociación.
 - Un/a representante de la Asociación La Buena Hostelería (BUHO).
5. Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por la Corporación Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05), en el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Tomar conocimiento de la aprobación, por unanimidad, de la incorporación al Plenario de la Mesa Local por el Empleo, como miembros de la misma, de un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales: Ciudadanos, Mas Madrid Ganar Móstoles, PODEMOS y VOX; así como un/a representante de la entidad SINERGIAS Asociación y un/a representante de la Asociación La Buena Hostelería -BUHO-.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a todos/as los interesados/as, para su conocimiento y efectos oportunos."



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios Generales de fecha 22 de noviembre de 2019, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, **acuerda la aprobación** del proyecto de acuerdo anteriormente transrito.

ORGANIZACIÓN

9/ 190.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO MM-GANAR MÓSTOLES SOBRE DESIGNACIÓN DE NUEVO PORTAVOZ DE DICHO GRUPO A D. GABRIEL ORTEGA SANZ.

Visto el escrito presentado por los integrantes del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

"Por la presente le comunicamos que desde el 15 de noviembre de 2019, a todos los efectos, el Portavoz del Grupo MM-Ganar Móstoles, será D. Gabriel Ortega Sanz".

Se da cuenta al Pleno de la designación de **D. Gabriel Ortega Sanz**, como nuevo Portavoz del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles en sustitución de Dª. Susana García Millán, desde el 15 de noviembre.

El Pleno queda enterado.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

10/ 191.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2019).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 8/2019
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7



DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2019).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, **por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la



Ayuntamiento de Móstoles

lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.*

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- *Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilidades de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2019, ha sido remitida a este departamento el 30 de octubre de 2019 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre del 2019) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de noviembre de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlín Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlín Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



11/ 192.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 7/2019

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2019).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.



Ayuntamiento de Móstoles

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. *La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
2. *Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
3. *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
4. *La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
5. *Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. *La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*
7. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
8. *Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*
 - a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
 - b) *Previsión mensual de ingresos.*
 - c) *Saldo de deuda viva.*
 - d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
 - e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
 - f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
 - g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
 - h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*
9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*



Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2019, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de octubre de 2019.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2019 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2019.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este tercer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2019, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.



Ayuntamiento de Móstoles

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2019, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de noviembre de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlín Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlín Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 193.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al TERCER trimestre del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al TERCER TRIMESTRE del año 2019.



Ayuntamiento de Móstoles

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- *Informe del Tesorero.*

1.2.- *Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por órgano gestor responsable.*

1.3.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- **Patronato de Escuelas Infantiles**

2.1.1.- *Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

2.2.- **Gerencia Municipal de Urbanismo**

2.2.1.- *Informe del Sr. Tesorero.*

2.2.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales

3.1.- **Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**

3.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

3.2.- **Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)**

3.2.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de noviembre de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlín Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlín Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 194.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2019, A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:



Ayuntamiento de Móstoles

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 9/2019 DACIÓN DE CUENTAS PMP 3er. TRIMESTRE 2019
Asunto: DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017.
Interesado: CONCEJALÍA DE RR.HH, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS
TESORERIA MUNICIPAL
Tramitación: PLENO MUNICIPAL
Procedimiento: ORDINARIO

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas PMP 3ER.. TRIMESTRE 2019, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Desde el 1 de enero de 2019, el Consorcio anteriormente mencionado, ya no forma parte del grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles. Por lo anterior, no se da cuenta del mismo en este informe.



Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018, referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.

Segundo.-

El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.



Tercero.-

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informes de PMP mensual del Tesorero Municipal correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 28,16 el mes de julio 2019, 32,12 en el mes de agosto 2019, y 30,98 días en el mes de septiembre 2019.

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.-

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE elevar al Pleno** la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICA.-

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal correspondientes al **3er. trimestre del ejercicio 2019**, según detalle que a continuación se expone.

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JULIO 28,16 DIAS



PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE AGOSTO 32,12 DIAS

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE SEPTIEMBRE 30,98 DIAS

Periodo medio de pago mensual MEDIA PONDERADA 3ER. TRIMESTRE 2019: 30,42 DÍAS

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de noviembre de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlín Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlín Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

URBANISMO

14/ 195.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO APROBADA EN SESIÓN RELATIVA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SOBRE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE LA COORDINADORA GENERAL, DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SUELO Y NUEVOS DESARROLLOS Y DEL GERENTE DE URBANISMO.

Vista la Proposición de acuerdo de la Comisión de Pleno de Urbanismo, del siguiente contenido literal:

"Habiéndose celebrado los días 6 y 7 de noviembre sesiones extraordinarias de la Comisión de Pleno de Urbanismo, al haber sido instadas por la cuarta parte de sus miembros (los vocales de los Grupos Popular, Ciudadanos y Vox), para el control y fiscalización de los expedientes indicados; todo ello según consta en las respectivas Actas de dichas sesiones.

Como quiera que, en relación a la Propuesta presentada por el Grupo Popular –que fue rechazada- se formuló enmienda a la totalidad por los Grupos Socialista y Podemos, la cual, sometida a votación resultó aprobada por 14 votos a favor (10 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles y 2 del Grupo Podemos) frente a 13 votos en contra (6 del Grupo PP, 5 del Grupo Ciudadano y 2 del Grupo Vox).

De conformidad con lo previsto en el artículo 181.5 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), se eleva al Pleno la siguiente proposición, aprobada en los términos literales de la enmienda formulada, es decir:



Ayuntamiento de Móstoles

"Que el Pleno acuerde dar traslado para su cumplimiento de las siguientes propuestas:

1º.- Que una vez sea firme la sentencia sobre la resolución del nombramiento del actual Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se proceda, de forma inmediata a su cumplimiento, y se convoque un nuevo proceso selectivo para cubrir el puesto de Gerente.

2º.- Que transitoriamente, y hasta que el Pleno Municipal adopte una nueva decisión, todos los nombramientos de cargos de confianza o de personal de libre designación pasarán por la Junta de Portavoces con un mínimo de 7 días naturales antes de que estos fueran a hacerse firmes, para que los grupos políticos del Ayuntamiento puedan conocer y valorar los currículos de las personas propuestas."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones, en primer turno, La Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Luengo Recio, el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y la Sra. Ruiz González, Concejala de Desarrollo Urbano y en segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y la Sra. Ruiz Gonzalez, Concejala de Desarrollo Urbano. Igualmente, a petición de la Sra. Alcaldesa y en relación a la cuestión alegada por los Sres Díaz López y Luengo Recio, sobre no conocer las actas de la sesiones de la Comisión de Urbanismo, el Sr. Secretario General aclaró que desde el mismo momento de la convocatoria del Pleno, las referidas actas estaban a disposición en Secretaría General, como el resto de la documentación del Pleno.

La Corporación Pleno, por **14 votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Mas Madrid-Ganar Móstoles, y dos del Grupo Municipal Podemos) y **11 votos en contra** (correspondientes seis Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la Proposición de acuerdo anteriormente transcrita.

AREA SOCIAL

15/ 196.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de resolución sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SA/2019/
Asunto: Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles.
Procedimiento: Ordenanza
Fecha de iniciación: 30 de abril de 2019



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejalía Delegada referente a: La Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles.

Hechos que figuran a continuación:

Primero: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha reformado en profundidad la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo la delimitación y clarificación de competencias un aspecto clave de la nueva norma. El mantenimiento de la protección de la salubridad pública como competencia propia a ejercer por los municipios en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, viene a reconocer de forma explícita la histórica y crucial labor de los municipios en esta materia, resaltando el importante papel al que han sido llamados a desarrollar también en el futuro.

La ordenanza de protección de la salubridad pública ofrece así respuesta a la demanda social de transparencia y simplificación administrativa para la instalación y el ejercicio de actividades, favoreciendo al mismo tiempo una competencia leal entre agentes económicos y respetando igualmente el derecho a la protección de la seguridad y salud de los ciudadanos. La sujeción de ciertas actividades al régimen de comunicación previa o declaración responsable, consecuencia de la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, referida a los servicios en el mercado interior, hace por otro lado aconsejable reforzar la labor inspectora de modo que permita comprobar el adecuado cumplimiento del régimen de autocontrol que establece la Directiva.

Esta ordenanza se elabora desde la base jurídica que otorga el principio de autonomía de los municipios contemplado tanto en la Constitución española de 1978 como en la Carta Europea de Autonomía Local de 1985, entendido en esta como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. En lo relativo al régimen sancionador previsto en el libro primero hay que mencionar los artículos 139 a 141 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que permite establecer los tipos de infracciones y las cuantías de las sanciones, en defecto de normativa sectorial específica, por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, con el propósito de adecuar ordenadamente las relaciones de convivencia de interés local y el uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

Segundo.- La Ordenanza de Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Protección del Consumidor en establecimientos donde se elaboran y consumen comidas y bebidas del Ayuntamiento de Móstoles, publicada su aprobación definitiva en el BOCM de 5 de octubre de 2004. La presente, además de recoger aspectos ya regulados en la Ordenanza en vigor que recoge exclusivamente en el Libro II de la presente.

Tercero.- En la elaboración de la presente Ordenanza, además del Área impulsora de la misma, han participado la Unidad de Policía Municipal y Urbanismo.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus tareas, la inspección que asegure la protección de la salubridad pública que es competencia del Ayuntamiento.

Quinto.- Vistos los Informes, Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad de fecha 30 de abril de 2019, y Asesoría Jurídica de fecha 17 de octubre de 2019 nº-47/2019 y de Intervención de fecha 29 de octubre de 2019.



Ayuntamiento de Móstoles

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Esta Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo 2/494, de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2014.

Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles.

Segundo.- Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno Área Social de fecha 25 de noviembre de 2019, en sentido **favorable**.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Triviño Moya (Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores), intervienen en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (PP) y la Sra. Triviño Moya (PSOE) en segundo turno el Sr Ortega Sanz (MM- Ganar Móstoles), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (PP) y la Sra. Triviño Moya (PSOE).

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal Mas Madrid-Ganar Móstoles, y dos del Grupo Municipal Podemos) y **ocho abstenciones** (correspondientes al seis Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), DICTAMINAR **FAVORABLEMENTE** la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El texto de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles que se aprueba, consta rubricada marginalmente por el Secretario General, por sustitución, como fedatario.

MOCIONES

16/ 197.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA A LA GARANTÍA DE DERECHOS EN MATERIA DE VIVIENDA A PROPUESTA DE LA



Ayuntamiento de Móstoles

PLATAFORMA AFECTADOS POR LA HIPOTECA DE MÓSTOLES.

Vista la **Moción** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos del siguiente contenido literal:

"Las consecuencias de la crisis económica aún siguen afectando a muchas familias. Miles de personas continúan sin poder cubrir sus necesidades básicas a consecuencia de las dificultades económicas que les sobrevinieron en esos años de crisis.

Esta falta de cobertura de necesidades básicas es y ha sido especialmente complicada en el caso de la vivienda, pues las salidas actuales a la falta de solución habitacional no parecen ser suficientes. La burbuja inmobiliaria que se produjo en nuestro país, generada por los especuladores inmobiliarios en gran medida, hace que toda ayuda destinada a las familias resulte insuficiente.

Los datos del Consejo General del Poder Judicial revelan que en el Partido Judicial de Móstoles, que engloba, además de al nuestro, a los municipios de Boadilla del Monte, Brunete, Quijorna, Villanueva de la Cañada y Villaviciosa de Odón, se produjeron en 2013 un total de 478 lanzamientos, mientras que en el año 2018 han sido 388 lanzamientos practicados. En cuanto a los hipotecarios han descendido de 138 lanzamientos en 2013 a 59 en el 2018.

Pese a que ha descendido el número de lanzamientos en nuestra ciudad, continúan siendo datos preocupantes de familias mostoleñas en situaciones difíciles para garantizarse una solución habitacional, si bien en la actualidad, bastantes de los lanzamientos que se realizan se deben a contratos de alquiler entre particulares.

Así mismo, el Ayuntamiento de Móstoles ha aprobado varias resoluciones en este Pleno en materia de vivienda, dando su apoyo expreso a los afectados por la venta de viviendas de la Comunidad a fondos buitre, y se han implementado ya políticas sociales de apoyo y ayuda a muchas familias en situación de vulnerabilidad, aun así, vivimos ciertas situaciones de emergencia habitacional que se incrementan por la existencia de un mercado de alquiler escaso y con precios elevados y la oferta limitada de vivienda pública disponible actualmente en la ciudad. La falta de vivienda de la Agencia de Vivienda Social por las ventas a fondos de inversión ha generado un esfuerzo extraordinario que ha tenido que asumir este Ayuntamiento, dejando desamparadas a muchísimas familias afectadas y limitando enormemente el parque de vivienda social en el municipio.

Por otra parte, Naciones Unidas ha establecido en la agenda 2030 los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contemplando en el primero que una de las manifestaciones de pobreza es la falta de vivienda digna y en el número 11 señala la falta de políticas adecuadas de vivienda, marcando como meta la necesidad de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos.

Es además significativo señalar que aún hoy se dan situaciones en las que no se cumplen ciertas recomendaciones de la ONU en materia de vivienda, competencia de las Comunidades Autónomas, que han llevado, por ejemplo, a la condena en junio de 2017, por el caso de una familia a la que la Comunidad de Madrid le había vulnerado el derecho a la vivienda y no garantizado una alternativa habitacional, lo que había condenado a la familia con dos menores a dormir durante días en un coche.



Ayuntamiento de Móstoles

En ese momento, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) de la ONU, hace 4 recomendaciones a las administraciones españolas para acabar con este tipo de situaciones:

1. Adoptar medidas legislativas y administrativas para que en procesos judiciales de desalojos el juez considere a la parte y se tenga en cuenta las consecuencias del desalojo.
2. Adoptar medidas para garantizar coordinación entre las decisiones judiciales y las acciones de los servicios sociales.
3. Adoptar medidas para asegurar que los desalojos que afecten a personas sin recursos para procurarse una solución habitacional alternativa, sólo se ejecuten cuando se hayan agotado todas las vías para que el Estado pueda garantizar esa solución habitacional, especialmente en el caso de familias con personas mayores y niños.
4. Formular, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un Plan para garantizar el derecho a la vivienda para personas de bajos ingresos.

Y recientemente, el 11 de octubre de este mismo año, se ha producido un nuevo dictamen porque no se midió la proporcionalidad en un desalojo a una familia a la que, la Comunidad, denegó su solicitud de vivienda social, aun cuando contaba con cinco menores.

Y en este caso, el Comité DESC recoge ya 6 recomendaciones a las administraciones españolas para acabar con este tipo de situaciones, siendo 4 las que se introducen nuevas respecto al dictamen anterior:

1. Desarrollar un marco normativo que regule los desalojos para incorporar que las autoridades judiciales lleven a cabo un examen de proporcionalidad entre el fin del procedimiento y sus consecuencias sobre las personas afectadas por el desalojo.
2. Asegurar el derecho a objetar o apelar la orden de desalojo para que la autoridad judicial realice ese examen de proporcionalidad entre fin y consecuencias.
3. Adoptar las medidas necesarias que garanticen que todas las personas puedan acceder, en igualdad de condiciones, al parque de vivienda social, eliminando cualquier traba que excluya a una persona con riesgo de exclusión social o indigencia, aun tratándose de lanzamientos por falta de título legal si media un estado de necesidad.
4. Crear un protocolo para que se cumplan las medidas cautelares solicitadas por el Comité, informando a todas las autoridades pertinentes de la necesidad de respetarlas para asegurar la integridad del procedimiento.

Cabe destacar que en Móstoles, lamentablemente, contamos ya con una resolución del Comité DESC de Naciones Unidas que dictaminó la suspensión del desahucio de una familia que accedió a un piso de IVIMA (Instituto de la Vivienda de Madrid) y que fue vendido por la Comunidad a un fondo de inversión.

Por todo lo anterior, y ante la necesidad de mostrar el apoyo suficiente a las propuestas que presenta la Plataforma Stop Desahucios Móstoles el Grupo Municipal Socialista y Podemos proponen para su aprobación en Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. Móstoles seguirá trabajando hasta alcanzar el objetivo de convertirse en una ciudad sin desahucios ni desalojos forzados si no existe alternativa habitacional para las familias vulnerables.
2. Dar cumplimiento, en cuanto a las competencias reconocidas en el ámbito municipal, a los tratados internacionales y, en especial, a las cuatro recomendaciones del Comité DESC.



3. En relación a lo anterior, el IMS, empresa de capital 100% municipal, no realizará desalojos forzosos de familias vulnerables sin alternativa habitacional o sin los recursos necesarios para optar a ella. Estas familias, si no son ya usuarias, se derivarán a Servicios Sociales para trabajar en la mejora de su situación con compromisos ineludibles por su parte en cuanto a formación o búsqueda activa de empleo, en colaboración también con Móstoles Desarrollo.
4. Reconocer no sólo dictámenes, sino también las resoluciones del comité DESC de las Naciones Unidas que tengan que ver con la paralización de desahucios en nuestra ciudad. Estas resoluciones se trasladarán al Juzgado solicitando su cumplimiento, alegando para ello la resolución de 31 de octubre de 2018 del Consejo General del Poder Judicial en su punto 5.2.1.
5. Exigir a la Comunidad de Madrid, competente en materia de vivienda, garantizar la alternativa habitacional que resuelve el Comité DESC en las suspensiones cautelares particulares a las familias, en el caso en que finalmente el desalojo se produzca. El Ayuntamiento prestará solución subsidiaria y temporal en estas situaciones hasta que la Comunidad asumiera su responsabilidad.
6. Instar al Consejo General del Poder Judicial a dar cumplimiento a las resoluciones del Comité DESC.
7. Continuar manteniendo el compromiso de los Servicios Sociales municipales con el cumplimiento de los tratados internacionales, poniendo para ello a disposición de personas en situación de vulnerabilidad residencial el informe social como herramienta para acreditar esta situación.
8. Continuar, desde la Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda del Ayuntamiento, con la labor de atención, información, apoyo y soporte de las familias mostoleñas que acuden a ella, negociando paralizaciones o aplazamientos de lanzamientos o condiciones hipotecarias o contractuales desproporcionadas o no asumibles por las familias con entidades financieras y fondos de inversión.
9. Elaborar un informe diagnóstico sobre la necesidad de vivienda en el municipio, implicando a los agentes sociales municipales y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el municipio en materia de vivienda con colectivos específicos.
10. Continuar desarrollando en Servicios Sociales un protocolo de detección de situaciones de vulnerabilidad.
11. Instar a la Comunidad de Madrid que apruebe y desarrolle una ley de vivienda respetando la Carta Social Europea y las recomendaciones del Comité DESC, tal y como recoge la ILP presentada por la PAH y otros colectivos.
12. Instar al Gobierno de la nación a la modificación legislativa necesaria para el cumplimiento del artículo 96 de la Constitución, así como de los dictámenes, resoluciones y recomendaciones de Naciones Unidas, a través del Comité DESC, en materia de vivienda.
13. Exigir a la Comunidad de Madrid que modifique su reglamento de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social, no estigmatizando familias en situación de vulnerabilidad sin título válido de residencia en un inmueble.



14. *Redacción desde Policía Municipal de un protocolo de actuación cuando deban acudir, a requerimiento judicial, a un desalojo forzoso, mostrando especial sensibilidad en el caso de familias sin alternativa habitacional.*
15. *Incluir en el futuro Plan Estratégico las medidas aprobadas en esta moción como Objetivo Fundamental en relación al derecho a la vivienda".*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno Sra. Lara González (Vox), Sr. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (PP), Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y Sra. Ruiz González (Socialista) y en segundo la Sra. Lara González (Vox), Sr. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (PP) y Sra. Ruiz González (Socialista). Intervienen por alusiones el Sr. Luelmo Recio y la Sra. Ruiz González.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

17/ 198.- MOCIÓN DEL GRUPO MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA AL RECICLAJE Y REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS EN LAS FIESTAS DE MÓSTOLES.

Según consta en el Diario de Sesiones, el Sr. De Santiago Dorado solicita al Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles que se retire y se lleve a la Comisión de Fiestas.

A lo que accedió el Portavoz del Grupo proponente, por lo que quedo **retirada esta moción**.

18/ 199.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA COMUNICACIÓN Y LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Vista la moción del Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente contenido literal:

"Se entiende por publicidad institucional, la actividad publicitaria promovida por las administraciones e instituciones públicas, así como por las empresas u organismos que de ellas dependen para promocionar su organización, actuaciones y proyectos, de interés para el conocimiento general de la ciudadanía, en toda la modalidad de soportes.

La publicidad y comunicación institucional deben estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes, y no deben perseguir objetivos inadecuados al buen uso de fondos públicos. Según la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, debe ser un



Ayuntamiento de Móstoles

principio fundamental de la actividad comunicativa del Gobierno, a través de campañas institucionales, desligar la opinión política de la información veraz y neutral sobre sus políticas públicas.

Es por ello que se hace necesario dotar al Ayuntamiento de Móstoles, empresas públicas y organismos autónomos, de una normativa propia para evitar los gastos de publicidad y propaganda que tenga como objetivo el autobombo, y hacer de la publicidad institucional una política pública, transparente y de interés general, donde se establezcan los criterios contractuales con los medios de comunicación, las limitaciones, las prohibiciones y se fiscalice la misma.

Esta Ordenanza reguladora establecerá un marco normativo objetivo, que acabará con la actual arbitrariedad y tendrá como fines:

1. *Establecer la línea editorial y definir los contenidos, así como los medios de comunicación. Son medios de comunicación públicos las páginas web, revistas municipales, los boletines informativos y los medios y redes sociales que se emplean en la difusión de las actividades municipales.*
2. *Elaborar una memoria anual de Campañas de Comunicación y Publicidad institucional, un Plan de contenidos y que se recoja el conjunto de la inversión pública en cualquier medio de comunicación y en cualquier soporte.*
3. *Establecer los criterios de gestión de la Publicidad institucional, definir indicadores de control y evaluación de la eficiencia de la misma.*
4. *Que la adjudicación de los contratos sea de libre concurrencia y eficacia en la asignación de los recursos de carácter económico para evitar favoritismos y clientelismos.*
5. *Que los contenidos de la actividad publicitaria no puedan llamar a engaño, ni ser desleal, con contenidos subliminales o encubiertos.*
6. *Los requisitos de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación serán el interés público y contribuirán a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la diversidad cultural.*
7. *Que en los pliegos de contratación se incluirán cláusulas sociales que tengan por finalidad promocionar intereses generales de la sociedad relacionados con el empleo de calidad, la inclusión social, la promoción de la igualdad de género, la economía social, la integración laboral y el respeto al medio ambiente y a la diversidad.*

Con esta Ordenanza Municipal de la Comunicación y la Publicidad Institucional, las campañas institucionales se ajustarán siempre a la exigencia derivada de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

Por ello el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Móstoles eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

*Instar al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles a realizar los trámites oportunos para la creación de una **Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Institucional**.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Instar al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles a la creación de una **Comisión Municipal de Medios de Comunicación y Publicidad Institucional** integrada por los representantes de los diferentes partidos políticos, que sirva como órgano de interlocución con los medios de comunicación privados, y con agencias de publicidad y centrales de medios, con el fin de asegurar al máximo el alcance de la inversión pública así como convertirse en el cauce adecuado para la mejora de la relación y la gestión de contenidos.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Sra. Cortés Ortega (Popular), Sra. Prieto Moro (Socialista) y Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y en segundo Sr. Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Sra. Cortés Ortega (Popular), Sra. Prieto Moro (Socialista) y Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa por alusiones.

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

19/ 200.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.

Vista la moción del Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente contenido literal:

“Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de inexistencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.



Ayuntamiento de Móstoles

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última cláusula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

ACUERDOS

1. *Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.*
2. *Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurran el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), Lara González (Vox), García Millán (MM Ganar Móstoles), Benavides Fuster (Socialista) y el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y en segundo las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), García Millán (MM Ganar Móstoles), Parrilla Martín (Popular) y el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos).

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **siete abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

20/ 201.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN MONUMENTO, CALLE O PLAZA DEDICADA A LA UNIDAD NACIONAL.

Vista la moción del Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

“En el año 2007 se publicó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia



Ayuntamiento de Móstoles

durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como “Ley de memoria histórica”, cuya finalidad era dar un relato oficial de la contienda y proscribir cualquier otra visión de la historia, provocando la división entre los españoles.

Desde que la citada ley entró en vigor, los actos fundados en la misma sólo han servido para provocar crispación entre los españoles, distinguir ciudadanos de primera y de segunda, promover la censura y limitar la libertad de expresión.

Los Parlamentos y Ayuntamientos no tienen por función hacer relatos históricos y reescribir la historia, suplantando la labor profesional de los historiadores; sino controlar la acción del Gobierno y dictar leyes que regulan la vida social para el Bien Común.

Por todas estas razones venimos a denunciar que crear una Verdad Oficial, nos lleva a un Poder Totalitario en que la disidencia no es un derecho sino causa de persecución política, personal o profesional. Un Poder que atenta frontalmente contra los derechos inalienables que la Constitución nos otorga. Vulnerando la igualdad de los españoles reconocida en el artículo 14 de la Constitución, artículo que hace de llave para los derechos fundamentales y libertades públicas. Y atentando contra la libertad de ideológica.

Desde el Grupo VOX abogamos por la reconciliación de todos los españoles y por el respeto a la libertad y a la historia de España, pues la auténtica memoria histórica sirve para advertirnos y evitar que caigamos en viejos errores. Es hora de cerrar heridas a través de la siguiente MOCIÓN

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

- *La creación en el municipio/pueblo de un Monumento, calle o plaza dedicados a la Reconciliación Nacional.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sres. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Martín Jiménez (Socialista) y Díaz López (Vox).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **ocho abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

21/ 202.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA DOTACIÓN DE ARMAS DE LETALIDAD REDUCIDA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.

Vista la moción del Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

“Fundamentos jurídicos:



Constitución Española artículo 148.1.22, donde se asigna como competencia de las Comunidades Autónomas “la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica”, asignándose en el artículo 149.1.29 la competencia del Estado en “Seguridad Pública”.

Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, donde en su artículo 26.1.28 se establece su competencia exclusiva sobre la “coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca la Ley Orgánica”.

Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen General, artículo 25.2.f: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”*

Es el municipio quien posee la competencia de seguridad en los lugares públicos.

Ley 7/1985. Disposición adicional décima. *Policías locales: “...se potenciará la participación de los Cuerpos de policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, como policía de proximidad...”*

LO 2/1986 de 13 de marzo, artículo 2 y art 52.1 los cuerpos de policía local son institutos armados.

Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, artículo 5, los Cuerpos de policía local son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada y artículo 9.1 y 9.3.

Reglamento de Armas RD 137/93 está clasificado en el art. 5.1c que las defensas eléctricas serán armas de uso exclusivamente policial y militar, prohibidas para particulares. En el Artículo 1.4 dice: “...Quedan excluidos la adquisición, tenencia y uso de armas por las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha venido comprobando desde unos años a esta parte, la necesidad de dotar a las policías de armas más efectivas a la hora de reducir a una persona a la cual se debe detener.

Cada día es más frecuente, que nuestra policía se enfrente a situaciones en las cuales un individuo extremadamente violento no depone su actitud, desembocando en una detención extremadamente complicada para los agentes actuantes.

En ocasiones, los estados de embriaguez, mezclados con la ingesta de diferentes drogas o fármacos, provocan reacciones imprevisibles para sus consumidores. Esto, unido a la gran envergadura que presentan algunos individuos, al uso de armas blancas u objetos contundentes para intimidar a la policía, los convierten en sujetos sumamente violentos que no son capaces de entrar en razón.

Los principios básicos de actuación en los que se rige la policía, requieren que una intervención policial sea proporcional, congruente y oportuna, al nivel de agresión presentado, debiendo llevar a cabo la detención mediante el uso de la mínima fuerza imprescindible.



Esta premisa, determinada mediante la ley, hace que la policía se coloque en situación de inferioridad, respecto del agresor al que se quiere detener, ya que este, hace uso de toda la fuerza necesaria y ejerce toda la resistencia posible para impedir su detención.

Dicha resistencia que puede plantear un solo individuo provoca que varios agentes de policía, tengan la necesidad de intervenir de manera conjunta y coordinada para proceder a la reducción de un solo individuo, agravándose la situación si este esgrime un arma blanca.

Por lo que se hace necesaria una intervención rápida y limpia, que no ponga en duda la actuación policial, ni se ponga en riesgo la integridad física de la persona a la que se debe detener, ni la de los agentes actuantes durante la misma.

Los agentes de policía de toda España, sean del cuerpo que sean, reivindican que se les facilite su trabajo con mejores dotaciones personales, tales como chalecos antibalas más ligeros, fundas para pistolas anti-hurto, defensas extensibles, calzado y ropa táctica... y por supuesto de armas de letalidad reducida como son las defensas eléctricas taser.

Las armas taser, son pistolas eléctricas, que incapacitan temporalmente a la persona que se quiere detener, y lo hacen mediante una descarga de un voltaje determinado a una baja intensidad, 2,1 mA (mili amperios), que permite paralizar al individuo, para que se pueda proceder a su detención y su puesta a disposición judicial.

Dicha pistola taser, tan solo paraliza momentáneamente al individuo y hemos visto su uso en múltiples ocasiones, recientemente, en la detención de un atacante en un centro comercial de Manchester (Inglaterra), donde un individuo agredió a varias personas con un cuchillo.

Gracias al uso de este dispositivo taser, se evitó que la Policía hiciera uso de su arma de fuego, con el peligro que supone tener que hacerlo en un centro comercial en el que la afluencia de personas es muy numerosa y personas inocentes podrían resultar heridas.

El uso de estas armas incapacitantes, se llevaría a cabo en este tipo de situaciones y cuando resulten «ineficaces» otros medios no violentos para inmovilizar, detener o impedir la fuga de una persona que manifieste un peligro inminente de lesionar a terceros o a sí misma, cuando deba ejercerse la legítima defensa propia o de terceros y cuando deba impedirse la comisión de un delito.

Estas armas, disponen de una memoria de uso, que puede ser auditada por un juez después de cada uso, reportando de esta manera un informe exhaustivo que evita su uso indiscriminado por parte de los agentes.

PROPIUESTA DE RESOLUCION

Dado que no existe ningún impedimento legal, para que la Policía Municipal de Móstoles, no disponga de las mencionadas armas incapacitantes, se solicita que se lleve a cabo la dotación de estas armas de letalidad reducida para nuestras patrullas de policía y en especial para aquellas encargadas de la seguridad ciudadana, para de esta manera modernizar nuestro cuerpo de Policía y atender así una demanda cada vez más reiterada dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La adquisición de dichas armas vendrá a completar la dotación unipersonal que actualmente posee cada agente de policía.

Todos los agentes serán convenientemente instruidos en el uso de dichas arma, antes de que puedan ser utilizadas en el patrullaje diario.”



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (Popular), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Díaz López (Vox) y en segundo la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (Popular) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno, por **cinco votos a favor** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **cuatro votos en contra** (correspondientes dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **quince abstenciones** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y cinco al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

22/ 203.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Vista la moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Los Presupuestos Participativos son una de las herramientas de participación vecinal más directa en la toma de decisiones de un gobierno.

Desde el año 2006, los mostoleños cuentan con esta herramienta de participación y tienen capacidad de decidir sobre las inversiones a realizar en la ciudad y en sus barrios y distritos.

En el año 2016, el modelo de presupuestos participativos se reguló con unas normas de funcionamiento que tuvieron que ser modificadas transcurridos solo dos años de su puesta en marcha por la insatisfacción vecinal con los mismos, una modificación que tampoco resolvió el descontento y la decepción de los vecinos con el mismo.

El partido popular comparte con los vecinos que las normas actuales de funcionamiento de los presupuestos participativos son complejas, cargadas de burocracia, y el balance que arrojan es un alto grado de incumplimiento y de desigualdad en las inversiones entre distritos.

Iniciamos nuevo mandato, y ante la eminente elaboración de los presupuestos municipales, el Grupo Municipal Popular insta al gobierno municipal a:

“Abrir un proceso de revisión de las normas de funcionamiento de los presupuestos participativos que cuente con la participación de las asociaciones vecinales con representación en los consejos de distrito y que sean sometidas a votación en el seno de los mismos, ya que son los órganos de participación directa del vecino y sus asociaciones en la vida municipal.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), Lara González (Vox), García Millán (MM Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sr. Perlines Sánchez y Sra. Parrilla Martín (Popular) y en segundo las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), García Millán (MM Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sr. Perlines Sánchez y Sra. Parrilla Martín (Popular). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al



Ayuntamiento de Móstoles

Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

23/ 204.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN PIR 2016-2019 CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"Con fecha 14 de julio de 2016, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publicó el Decreto 75/2016 por el que se aprobó el Programa de Inversión Regional del periodo 2016-2019 con una aportación de 700.000.000 €.

De dicho informe y según notificación de la Comunidad de Madrid, la asignación correspondiente al Ayuntamiento de Móstoles asciende a 13.497.306'25 € que aportará la Comunidad de Madrid, pudiendo destinarse el 25% de la asignación a gasto corriente.

A partir de ese momento y en diferentes Juntas de Gobierno, el Ayuntamiento de Móstoles acuerda ir tramitando el alta de diferentes proyectos, más el gasto corriente. En concreto ascienden a 17 proyectos:

- 1.- Adaptación del local de la Junta de Distrito 5
- 2.- Aparcamiento en superficie en la c/ Margarita.
- 3.- Aparcamiento en superficie en la c/ Rio Duero.
- 4.- Aparcamiento en superficie en la c/ Tulipán.
- 5.- Cerramiento y adaptación de la terraza del Centro de Mayores La Princesa.

6.- Instalación de pictogramas en edificios municipales.

7.- Plan de accesibilidad en edificios.

8.- Pista de skate y polivalente en Avda. de Portugal.

9.- Remodelación Viario Avda. de Iker Casillas.

10.- Construcción de Vía ciclista en Avda. Vía Lactea.

11.- Centro Cultural PAU 4.

12.- Centro de Mayores y Junta de Distrito en Distrito Sur Este.

14.- Acondicionamiento Espacio Joven Rivera.

15.- Plan de Reforma y Rehabilitación de Colegios Públicos. Fase I

16.- Plan de Reforma y Rehabilitación de Colegios Públicos. Fase II

17.- Plan de Reforma y Rehabilitación de Colegios Públicos. Fase III.

De los 17 proyectos enunciados han causado baja en el PIR, a instancias del Ayuntamiento, 2, en concreto la Fase I de la Reforma y Rehabilitación de Colegios Públicos y el aparcamiento en superficie de la calle Tulipán.

Los 15 proyectos restantes, a finales de noviembre de 2019 y tras tres años de la aprobación del PIR, ninguno se ha llevado a cabo. Téngase en cuenta que el PIR es 2016-2019 y que dentro de un mes finaliza, si bien afortunadamente la Comunidad de Madrid ha concedido una prórroga hasta finales del 2020.

Ante esta situación caótica en la gestión del PIR por parte del Gobierno municipal, elevamos al PLENO las siguientes PROPUESTAS.



Ayuntamiento de Móstoles

1º Que se proceda a un estudio real en el que se determinen las necesidades y prioridades de los proyectos incluidos en el PIR 2016-2019.

2º Que se dote, si fuera preciso, de los apoyos técnicos necesarios para proceder a la tramitación de los expedientes hasta la ejecución de las inversiones.

3º Que los importes correspondientes a las bajas se incluyan en una nueva alta destinada a la ejecución de obras en el interior del Pabellón Andrés Torrejón, con el fin de reiniciar las obras de finalización de la instalación

4º Que se informe de manera efectiva a los vecinos de la situación actual de los proyectos del Ayuntamiento de Móstoles incluidos en el PIR 2016-2019 y de su posterior tramitación hasta su ejecución.

5º Que en relación con el apartado anterior se elabore un calendario ajustado a los diferentes procesos pendientes y a las fechas de ejecución de los mismos.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Díaz López (Vox), Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Luelmo Recio (Ciudadanos), Muñoz Blanco (Socialista) y Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sr. Rodriguez de Rivera Morón (Popular).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

24/ 205.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, PODEMOS Y MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL PAU 4.

Vista la moción de los Grupos Municipales Socialista, Podemos y Más Madrid Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“La defensa de un sistema sanitario público, universal y de calidad constituye uno de los principales objetivos de este Gobierno Municipal.

Desde hace muchos años se han venido presentando diferentes iniciativas y propuestas, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos esenciales, evitando el deterioro del que venían siendo objeto.

La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad supuso un hito fundamental en el esfuerzo organizado por hacer efectivo el derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, estableciendo como uno de los principios generales que el sistema sanitario se orientase prioritariamente hacia la prevención y la promoción de la salud sin



Ayuntamiento de Móstoles

exclusiones. Fue un paso decisivo en el desarrollo del sistema público sanitario español, fijando los principios y criterios sustantivos que han permitido configurar el Sistema Nacional de Salud.

El derecho a la salud está reconocido como un derecho humano en el Derecho Internacional de Derechos Humanos: Constitución de la OMS, Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Las políticas y programas de salud pueden promover o violar los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, en función de la manera en que se formulen y se apliquen. La adopción de medidas orientadas a respetar y proteger los derechos humanos afianza la responsabilidad del sector sanitario respecto de la salud de cada persona. El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

La demanda para la construcción de un Centro de Salud en el PAU4, fue llevada a cabo a nivel institucional siendo trasladada por el entonces Alcalde, D. David Lucas Parrón al entonces Consejero de Sanidad Sánchez Martos, en una reunión el 5 de mayo de 2016. Pero también con mociones presentadas en pleno municipal y con la cesión de una parcela municipal a la Comunidad de Madrid para la construcción de dicho Centro, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2016.

La Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio de Salud, aprobó con fecha 1 de diciembre la resolución para iniciar los trámites para la construcción del nuevo Centro de Salud previsto en el PAU-4, cuyo plazo de ejecución es de 17 meses, con un presupuesto total de adjudicación de 181.580,70 euros. Las empresas interesadas disponían hasta el 22 de diciembre de 2017 para presentar las propuestas para la Redacción de proyecto básico y de ejecución y la dirección facultativa de la obra de dicho Centro de Salud.

La construcción del centro de salud en la parcela cedida al efecto por el Ayuntamiento en el PAU 4, resulta imprescindible para dar respuesta a las necesidades y reivindicaciones de la ciudadanía, en un barrio que cuenta con un alto nivel de población, al menos 15.000 habitantes en la actualidad con un desarrollo urbanístico que no supera el 50%, y sin embargo carece de un centro público de atención sanitaria.

Nuestro firme compromiso con un sistema sanitario público nos lleva a reclamar a las administraciones competentes (Estado y Comunidad de Madrid) la adopción de las medidas imprescindibles para mejorar el derecho a la salud de las mostoleñas y mostoleños, entre las que se encuentra la construcción de un nuevo centro de salud en el PAU 4.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista, Podemos y Más Madrid Ganar Móstoles proponen al Pleno del Ayuntamiento:

- Instar y exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid que se proceda a la construcción y explotación del Centro de Salud del PAU 4, en la parcela DE 9014 PAU-4 FR-224, cedida al efecto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2016 nº de acuerdo 21/445.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (Popular), Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y Sra. García Millán (Más Madrid Ganar Móstoles y en segundo las Sras. Cortés Ortega (Popular), Monterreal Barrios (Podemos) y Triviño Moya (Socialista). Interviene la Sra. Cortés Ortega por alusiones.



Ayuntamiento de Móstoles

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

25/ 206.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA A LAS ACTUACIONES PARA CONTROL DE LA COTORRA ARGENTINA COMO ESPECIE INVASORA.

Esta moción fue retirada por los Grupos Municipales proponentes Socialista y Podemos.

26/ 207.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTAS, POPULAR, CIUDADANOS, PODEMOS Y MM-GANAR MÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Vista la moción de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Podemos y Más Madrid Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

"El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta lacra.

La violencia machista es la manifestación más dura e inhumana de la desigualdad que existe entre mujeres y hombres, constituye un atentado contra los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de las mujeres.

La violencia contra la mujer es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, y es independiente del nivel educativo o la posición social.

La violencia de género constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y a todas, y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

1027 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la contabilización de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 51 mujeres y 3 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.



Ayuntamiento de Móstoles

Pero esos datos son sólo la punta del iceberg, ya que cuando hablamos de violencia machista no sólo hablamos de homicidios y asesinatos, también hablamos de maltrato físico y psicológico, lesiones, amenazas, vejaciones, extorsión sexual, acoso y un largo etcétera de graves y dolorosas formas de hacer daño a la mujer.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

Aún queda mucho por hacer conscientes de que la lucha contra la violencia machista y la mejora en la atención a las víctimas no podrán avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere. Y algo muy importante, imprescindible, por encima de ideologías tenemos que ir juntos para vencerlo.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

Una sociedad avanzada exige caminar siempre hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo, sobre todo, aportando los recursos necesarios para prevenirla y erradicarla, con la coeducación y la sensibilización de la sociedad respecto a este grave problema.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a todos aquellos que les den cobertura. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrolle todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por todo ello, los grupos municipales que constituyimos esta corporación, acordamos:

1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y madrileña, que tiene su origen en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.
2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de la violencia de género, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.
3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento que propugne la negación de la existencia de la violencia de género, así como a la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, su dimensión dramática y las consecuencias que tiene para las víctimas.
4. Apoyar todas las acciones que estén encaminadas a la lucha contra la violencia de género.



Ayuntamiento de Móstoles

5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, así como las estrategias y planes a nivel autonómico vigentes, en coordinación con todos los poderes públicos."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Díaz López (Vox), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. García Millán (Más Madrid Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (Popular) y Sra. Benavides Fuster (Socialista).

[Durante las intervenciones del Sr. Portavoz de Vox, salen de la sala los Sres. Concejales de los Grupos Municipales Socialista, MM-Ganar Móstoles y Podemos, a excepción del Teniente de Alcaldesa que preside la sesión durante dichas ausencias]

La Corporación Pleno, por **veintidós votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos votos en contra** (correspondientes dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

27/ 208.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

28/ 209.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** se presentaron los siguientes ruegos “in voce”:

- **Del Sr. Rodríguez Fernández a la Sra. Alcaldesa:**

1. Si puede ser posible mejorar la capacidad de los equipos informáticos que se encuentran en los grupos municipales; el buzón del correo electrónico es insuficiente, se bloquea con facilidad.

(Se contestará por escrito, por el Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros)

2. En plenos con una duración larga sería necesario que se estableciera una pausa para comer, aunque sea un acuerdo de Junta de Portavoces. Ruega que sería necesario que se revisara.

(El ruego es contestado por la Sra. Alcaldesa).



Ayuntamiento de Móstoles

▪ **De la Sra. Guerrero Vélez:**

1. En las duchas del Polideportivo Villafontana el agua sale fría. Ruega que se revise la temperatura del agua.

(Se contestará por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos).

2. El directorio que hay a la entrada del Ayuntamiento está sin actualizar, ya han pasado unos cuantos meses de la nueva Corporación. Ruega que se actualice.

(Se contestará por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos).

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentaron los siguientes ruegos:

▪ **Del Sr. De Santiago Dorado a la Sra. Alcaldesa:**

1. Como representante del Partido Popular en la Junta de Distrito 3, algunos vecinos están disgustados, ustedes están saliendo en la web municipal visitando y subiendo fotos de obras pertenecientes a los presupuestos participativos de los años 2017 y 2018, propuestas por vecinos/as de las asociaciones de vecinos del municipio.

Ruega que cuando se visiten las obras y se pongan las fotos en la web se indique que son obras propuestas por las asociaciones de vecinos/as así como los distritos a los que pertenecen.

(El ruego es contestado por la Sra. Alcaldesa).

2. Hay zonas infantiles de los parques públicos que están en estado lamentable con el problema que puede ocasionar a los niños y niñas que juegan en ellos. Ruega que se haga un seguimiento y se limpien para evitar el riesgo de salud a los niños que juegan en los parques.

(Se contestará por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Por el **Grupo Municipal Más Madrid- Ganar Móstoles** se presentaron los siguientes ruegos:

▪ **De la Sra. García Millán**

Ruega a la Concejala responsable del Instituto Municipal del Suelo que no solo nos informe con detalle de los partes de mantenimiento del edificio de oficinas del IMS de la Plaza de Sol nº 31 sino que es necesario que se persone en el lugar y hable con los inquilinos

Estamos orgullosos del apoyo del gobierno municipal pero no se debe quedar en un mero apoyo inicial. Ruega que la Concejala se persone en el lugar y hable con los inquilinos, para que escuche lo que allí ocurre.



Ayuntamiento de Móstoles

(El ruego es contestado por la Concejala de Desarrollo Urbano).

▪ **Del Sr. Ortega Sanz:**

Ruega al gobierno municipal que se produzca, a la mayor brevedad posible, la reunión de la mesa de los partidos para dar cumplimiento a la moción, aprobada por unanimidad, el 24 de octubre sobre las retribuciones de los cargos públicos.

(El ruego es contestado por la Sra. Alcaldesa).

29/ 210.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Por el **Grupo Municipal Vox** se presentó la siguiente pregunta “in voce”:

▪ **De la Sra. Lara González a la Sra. Alcaldesa:**

¿Cuándo se reunirá la mesa de los Grupos Políticos para dar cumplimiento al acuerdo del pasado 24 de octubre sobre las retribuciones de la Corporación?.

(La pregunta es contestada por la Sra. Alcaldesa)

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** se presentó la siguiente pregunta “in voce”:

▪ **Del Sr. Rodríguez Fernández a la Sra. Alcaldesa:**

¿Qué gestiones se han realizado para el cumplimiento de la moción presentada por MM-Ganar Móstoles, aprobada por unanimidad el pasado 24 de octubre, relativa a la retroacción de las retribuciones de la Corporación Local, teniendo como referencia la del pasado mandato.

(La pregunta es contestada por la Sra. Alcaldesa)

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentaron las siguientes preguntas “in voce”:

• **Del Sr. De Santiago Dorado a la Sra. Alcaldesa:**

1.- En la web municipal en el área de deportes y dentro de los precios públicos de los alquileres de las instalaciones deportivas, en el apartado de instalaciones y ofertas, al abrirlo nos lleva a un enlace llamado precio de alquileres y al entrar en dicho enlace, nos lleva a un documento y el mismo hay un apartado que no debería figurar y es el siguiente:

Fútbol - 11 tierra	Sin luz	Con luz
Tarjeta deporte	20,54€	30,81 €
General	41,08 €	51,35 €



Ayuntamiento de Móstoles

¿Nos podrían decir cuántos campos de futbol de tierra tenemos en Móstoles?.

(La pregunta es contestada por el Concejal delegado de Deportes).

2.- ¿Cuántos clubes están participando en el programa de deporte infantil, qué aportación económica tienen los clubes participantes de este programa y cuantos monitores aportan los clubes para el programa de deporte infantil?

(Se contestará por escrito por el Sr. Concejal de Deportes).

Por el **Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles** se presentó la siguiente pregunta “in voce”:

- De la **Sra. García Millán** a la Sra. Alcaldesa:

¿Cuántas pulseras localizadoras hay?, ¿cómo van a realizar el reparto?, y sobre todo ¿cuándo las van a repartir y el motivo de no haberlo hecho todavía?

(Se contestará por escrito por la Sra. Concejala de Derechos Sociales y Mayores).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {FD5C0C88-8522-42D3-831E-3F943930620A}.mp3

Código de validación SHA512:

4e9439ee52ddb61050230bffc60890f7c96383a9aecbe768dbe4c1370b0c1e59
6a4ca9a473be5110fc9a9ebd571eba93caed3973d4d0aca5c417f133b76fb83

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.